



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **21 FEB 2014**

2014/05/001/60/78

VISTO: la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y el Decreto N° 324/011 de 14 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: I) que la norma legal reconoce la admisibilidad, validez y eficacia jurídica de los documentos electrónicos y de la firma electrónica.

ASUNTO 2 8 2 5

II) que a efectos de propender a la generalización del régimen de documentación de operaciones mediante comprobantes fiscales electrónicos, el decreto referido otorgó beneficios fiscales a los contribuyentes de manera de facilitar la incorporación de la tecnología necesaria a su gestión.

CONSIDERANDO: adecuado prorrogar la aplicabilidad de dichos beneficios a efectos de facilitar la incorporación al régimen de nuevos contribuyentes.

ATENTO: a lo expuesto,

GT/ci

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- El régimen establecido en el Decreto N° 324/011 de 14 de setiembre de 2011 regirá para las inversiones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSE MUJICA
Presidente de la República